

INFORMACIÓN PARA EMPLEADORES, TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Documento versión abril 2024)

Apreciado Empleador, Trabajador o beneficiario:

ASUNTO: Certificado de Discapacidad según **Resolución 1239 del 21 de julio de 2022** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el “MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD”

Cordialmente le informamos que conforme a las normas vigentes, las personas en situación de discapacidad tienen derecho a doble cuota del subsidio familiar en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3, parágrafo 1 numeral 4 de la ley 789 de 2002 que a la letra reza:

*...“Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, **que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad.** (negrilla y resaltado fuera del texto)*

En igual sentido, la Circular Única expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar en febrero del año 2022, contempla la necesidad de acreditación de la discapacidad de las personas a cargo de los trabajadores, lo cual se encuentra establecido en los siguientes términos: “*Los afiliados que tengan personas a cargo con alguna(s) discapacidad(es) que le impida trabajar, podrán acreditarla y dará lugar al doble pago de subsidio familiar en dinero, sin tener en cuenta el porcentaje de discapacidad y sin ninguna limitación en razón de su edad.*”.

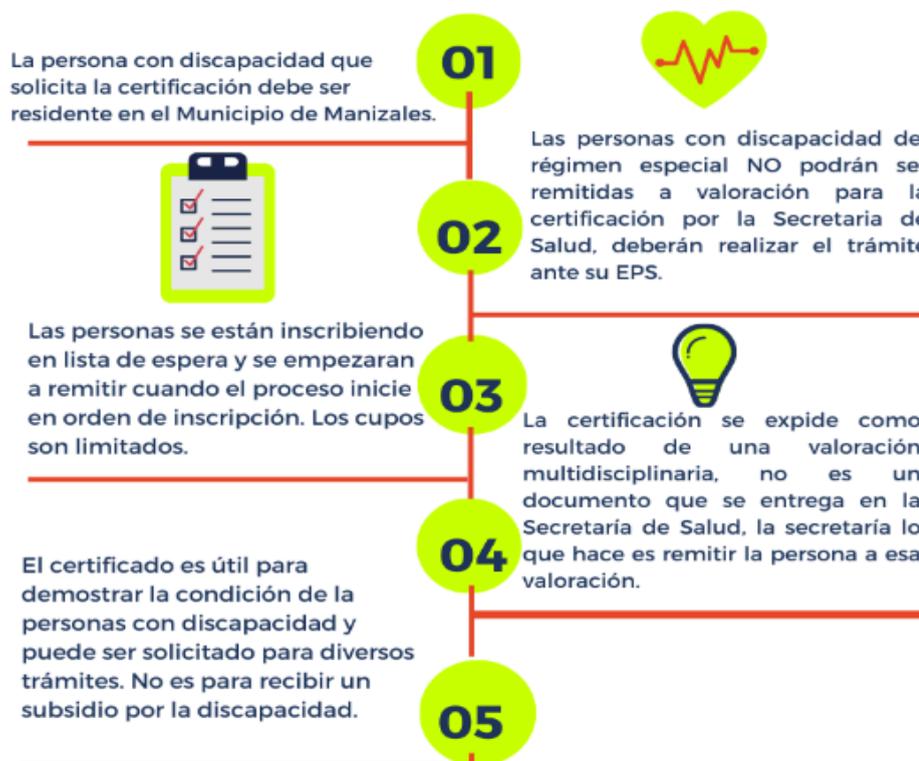
Ahora bien, en virtud de lo expuesto y con la expedición de la Resolución 1239 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el único documento soporte válido para acreditar tal condición es la certificación de discapacidad, ello en consonancia con lo preceptuado en la ley 1753 de 2015 y posteriores modificaciones, donde se otorgó expresas facultades a dicho Ministerio para que regulara lo concerniente a la certificación mencionada, el cual se constituye en el soporte suficiente para acceder a la doble cuota del subsidio familiar.

Para tal efecto es importante que tenga presente que la ruta y procedimiento para la emisión del certificado de discapacidad se realiza directamente ante la **Secretaría de Salud Municipal** sin costo alguno, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La persona con discapacidad que solicita la certificación debe ser residente en el Municipio de Manizales. En caso de ser de otro municipio deben consultar en la respectiva Secretaría municipal de su lugar de residencia.
2. Las personas con discapacidad de los régimen especiales NO podrán ser remitidas a valoración para la certificación por la Secretaría de Salud, deberán realizar el trámite ante su EPS.
3. La Secretaria de Salud de acuerdo a los plazos adoptados por la entidad territorial, adelantará los trámites y procedimientos respectivos para la asignación de la cita de valoración por el equipo multidisciplinar.
4. En caso de que la persona con discapacidad y/o su acudiente no se encuentren conformes con el resultado de la valoración, podrá solicitar una segunda opinión, lo cual será posible una única vez. Para ello, debe presentar ante la Secretaría de Salud una solicitud escrita, explicando las razones que sustenta su desacuerdo con la valoración objetada. Esta nueva valoración se adelantará con un equipo evaluador distinto al inicialmente conformado.

El procedimiento establecido para la expedición de certificado de discapacidad es el siguiente:

ALCALDIA DE MANIZALES SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD



En caso de requerir información detallada del procedimiento establecido en el artículo 3 y numeral 2 del Manual Técnico del Registro y Certificación de Discapacidad contemplado por la Resolución 1239 de 2022 y contarse con la entidad competente, podrá acudir de forma personal y presencial a las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal ubicada en la Calle 19 # 21 - 44 Edificio de la Alcaldía de Manizales Torre B piso 4°.

Asimismo, las solicitudes de valoración médica deben ser efectuadas de forma presencial, presentado para el trámite la historia clínica del paciente con diagnóstico y código CIE de la enfermedad que genera la discapacidad, copia de documento de identidad vigente y suministrar los siguientes datos: EPS, dirección de residencia, barrio, teléfono de contacto y la declaración sobre si es o no población víctima de desplazamiento forzado.

Así las cosas, **se informa y advierte que el único documento válido para acreditar la condición de discapacidad, es el certificado expedido bajo las condiciones establecidas en la Resolución 1239 de 2022** y el "MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD" adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual deberá presentar ante esta caja de compensación familiar para el pago y reconocimiento de la doble cuota monetaria, **teniendo en cuenta adicionalmente que aquellos que hayan sido expedidos en vigencia de la Resolución 113 de 2020 o antes, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme lo establece el párrafo del artículo 27 de la Resolución 1239 de 2022.**

Es de aclarar que la historia clínica no es el documento idóneo para acreditar la discapacidad ante esta Corporación, deberá abstenerse de presentarlo toda vez que no será recepcionado. Se precisa que dicho documento es de carácter privado y se encuentra sometido a reserva conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999, que cita textualmente en el literal a del artículo 1:

"La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley."

Cualquier información adicional relacionada con esta caja de compensación familiar podrá ser consultada en el correo novedades.trabajadores@confaco.co o el Empleador podrá realizarla a través del correo empresas.aportes@confaco.co.

Cordialmente,



YARLEDY BLANDÓN BLANDÓN
Subgerente de Aportes y Subsidios

Revisado por Juan Diego Arroyave Tabares